



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
jprmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RADICACIÓN: 151314089001-2021-00065
DEMANDANTE: LIDIA FABIOLA RODRÍGUEZ PARRA
DEMANDADO: MARÍA ANA LEONOR ACOSTA
ASUNTO: AUTO CONCEDE TERMINO -ORDENA PRUEBAS MEJOR PROVEER

En virtud del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el auxiliar de la justicia SERGIO IVAN RAMIREZ MARTINEZ, donde solicita plazo hasta el día 13 de octubre de 2022, para presentar la complementación del informe pericial, ordenada en audiencias, este despacho la atenderá de manera favorable.

De otra parte, acorde con lo establecido en el artículo 169 del C. G. del P., se hace necesario decretar pruebas de oficio, siendo estas útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes, para mejor proveer.

Acorde con lo expuesto el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: PRORROGAR el término inicialmente concedido al perito para presentar complementación al informe pericial, por siete (07) días más, de manera que el plazo para este propósito vence el 13/10/2022. **Por Secretaría**, comuníquese esta decisión de manera inmediata al perito designado SERGIO IVÁN RAMIREZ MARTÍNEZ, indicándole que no habrá lugar a nuevas prorrogas.

SEGUNDO: DECRÉTENSE de OFICIO las siguientes pruebas:

- **Ordenar** a la parte actora allegar certificado de libertad, no mayor a 30 días de expedición, y copia de la Escritura Pública de adquisición del predio denominado “La Playa”, ubicado al costado occidental del predio “La Playa” de propiedad de la demandada Lidia Fabiola Rodríguez Parra, conforme a la alinderación contenida la Escritura Pública NO 943 del 11 de agosto de 20210 de la Notaria Segunda del Círculo de Chiquinquirá. (para mayor precisión predio donde se instaló la audiencia el día 29 de septiembre de 2022).

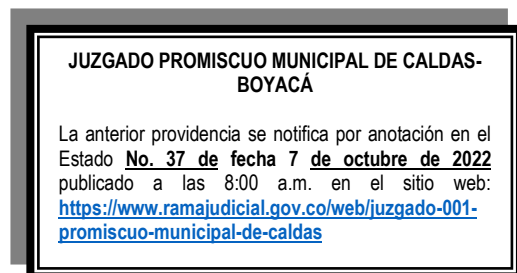
- **Ordenar** a la parte actora, allegar al despacho los documentos que acrediten la donación de la callejuela referida en el hecho tercero del libelo demandatorio, respecto del predio del señor PRISCILIANO CASTELLANOS.
- **Ordenar** a la parte actora allegar Certificado de Libertad no mayor a 30 días de expedición y copia de la Escritura Pública de adquisición del predio que se refiere en el informe pericial como propiedad del señor German Benítez, ubicado al costado norte del predio “Mata de Rosa”.

La parte demandante deberá allegar al despacho los anteriores documentos dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de esta providencia por estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ



Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bebdb37ebcaf36ca29b7d58df36ee7931e894e489298e016832365b05c0a3fc**

Documento generado en 06/10/2022 04:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>